

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO	
Expediente de desafectación del servicio público de una parcela	605	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	609
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS	
Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales	605	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987	610
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE TOBIA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	609	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	610
AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	609	Exposición pública de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España	610

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Cédula de citación	610	Cédulas de citación	611
Cédulas de requerimiento	610	Cédula de emplazamiento	611
Tasaciones de costas	611		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE MUNILLA	
Subasta de arrendamiento de una finca rústica	611	Subasta de aprovechamientos de caza	611
		Subasta de aprovechamiento de paso de palomas	612

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		CONVOCATORIA DE REGANTES DE VILLALBA DE RIOJA	
Comisaría de Aguas		Convocatoria de Junta General	612
Solicitud de autorización para vertido de escombros	612		
Solicitud de autorización para el cerramiento de una finca	612		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores en la Orden de 7 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro en materia de Servicios Sociales para 1988
I.A.57

Advertidos errores en la Orden de 7 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro en materia de Servicios Sociales para 1988, publicada en el B.O.R. n.º 35 de fecha 22 de marzo del corriente año, se procede a su corrección en la forma siguiente:

En la página 459, Disposición Adicional 3ª, donde figura "La justificación de las ayudas concedidas ...", debe de figurar: "La realización del gasto y la justificación de las ayudas concedidas en base a la presente disposición reglamentaria deberá realizarse necesariamente antes del 31 de marzo de 1989".

En la página 459, falta por incluir una disposición Adicional, que quedará expresada en los siguientes términos:

"Disposición Adicional 5ª.— Excepcionalmente podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden los Organismos de la Administración del Estado o Institucional que desarrollasen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y siempre que existan planes de actuación conjuntos entre el Gobierno Regional y el organismo solicitante, en materia de Servicios Sociales".

Logroño, 11 de abril de 1988.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 22 de marzo de 1988, de la Consejería de La Presidencia, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 22 de diciembre de 1987, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de Subalternos y Operario
II.B.55

Vista la propuesta de aprobados en las pruebas selectivas de Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Puericultura, de fecha 15 de marzo de 1988.

De acuerdo con lo establecido en la Base 5.2., de la Orden de 22 de diciembre de 1987 (B.O.R. del día 7 de enero de 1988), y con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 5/87, de 6 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el artículo 13.5 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo Único: Aumentar el número de plazas convocadas por la Orden de 22 de diciembre de 1987, que pasarán de 3 a 6 plazas en la categoría profesional de Subalternos, y de 1 a 7 plazas en la categoría profesional de Operarios.

Logroño, 22 de marzo de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Tribunal y orden de actuación de los opositores en las pruebas convocadas para la provisión de 4 plazas de Policía Municipal
II.B.56

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Municipal, aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 26 de noviembre de 1987 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 9 de enero de 1988 y Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de febrero de 1988.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas.

RESUELVE

1º.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervias.

Suplente: D. Emilio Nogués Aguirre.

— Vocales:

Representante del Profesorado Oficial del Estado, D. Agustín Olmos Espiga.

Suplente: D. Venancio Benito Ibáñez.

Representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, D. Jesús Salazar Ruiz.

Suplente: D. Juan Antonio Onaindía Heras.

Jefe de la Policía Municipal, D. Jesús Gibaja Bello.

Suplente: D. Elías Fonseca Martín.

Funcionario de Carrera, D. Federico Ríos Martínez.

Suplente: D. Andrés San Martín López.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla.

Suplente: D. José Luis Varona Martín.

2º.— Asimismo determino que el orden de actuación de los opositores, de acuerdo con la Resolución de 10 de febrero de 1987, de la

Secretaría de Estado para la Administración Pública, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "D".

Haro, 8 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para la provisión de tres plazas de Bomberos-Conductores
II.B.57

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante Oposición, de 3 Bomberos Conductores del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
AGUIRRE DEL VAL, Luis	16.538.416
ALCALDE MERINO, José Joaquín	16.543.695
ALMONACID MAYORDOMO, Santiago	16.526.022
ALONSO ESPIGA, Miguel Ángel	16.513.190
AMUTIO RUIZ DE GOPEGUI, Jesús María	16.527.171
ARAMENDIA LOPEZ, G. Rubén	15.842.309
AZNAREZ ANDUEZA, Juan Antonio	15.852.324
BARTOLOME DIAZ, Santiago	13.297.555
BAZO CIMA, José Antonio	16.539.522
CAMPO GARCIA, Jesús María, del	16.543.621
CARRASCOA JIMENEZ, Juan Carlos	16.788.814
CASTILLA AMIANO, José	16.550.356
CASTRO SOTO, Luis Pedro	16.530.593
CIORDIA CIORDIA, José Antonio	18.202.741
COMAS ZUDAIRE, Carmelo	15.836.363
COMPAÑON PINILLOS, Teófilo	16.522.895
CORRAL RODRIGUEZ, José Pío	16.525.627
DELGADO YUSTES, Jorge	16.551.129
ECHARRI LESACA, Eulalio	15.826.142
FERNANDEZ CABALLERO, Rubén	16.539.670
FERNANDEZ GARCIA, Alfredo	16.544.365
GARCIA BARRON, Arturo	16.537.228
GARCIA MARTINEZ, Félix	16.508.714
GARCIA SAENZ, Tomás	16.482.449
GARCIA SALGADO, Jesús Manuel	16.537.635
GIL BLANCO, Antonio	16.543.628
GOMEZ RUIZ, José María	16.518.886
GUTIERREZ ZALDIVAR, Gabriel	16.540.838
HERMOSILLA MAJUELO, Santiago	16.508.716
HORNILLOS JUSTA, Néstor	16.520.970
IBÁÑEZ FERNANDEZ, José Antonio	16.522.531
IBÁÑEZ MIÑON, José	16.506.371
INARREA OCA, José Alberto	16.524.610
IZQUIERDO AGUADO, José Luis	16.520.762
LA FUENTE LEON, Pedro Luis	16.555.245
LOPEZ ICVE, Pedro	15.844.236
LOPEZ IZCUE, Pedro José	15.844.236
LUZURIAGA SANCHEZ, José Javier	15.835.714
MADARIAGA TABERNERO, Eugenio	16.532.761
MALATO GRANADO, Juan José	8.820.170
MANGADO PINILLOS, Jesús	16.469.089
MARIN RUIZ, Jesús Javier	16.528.017
MARTINEZ CHACHARO, Emilio	16.514.157
MARTINEZ MARTINEZ, Pascual	19.094.687
MARTINEZ UREÑA, José Ignacio	15.849.333
MARTINEZ VITORIA, José Miguel	39.653.863
MATUTE MONTENEGRO, José Luis	16.524.337
MENDOZA CAMPROVIN, Jesús	16.480.500
MORALES GOMEZ, Alejandro	16.528.380
ORIO ORTEGA, Francisco	16.515.170
ORODEA SAEZ, Javier	16.531.048
OTAZU OYON, Luis Ángel	16.491.560
PARDO UNSUAIN, José Javier	72.664.195

ASPIRANTES ADMITIDOS	D. N. I.
PARDO VAZQUEZ, Luis Angel	30.557.050
PARRA MEDIAVILLA, José Antonio	16.513.796
PEREZ-CABALLERO LOPEZ, Luis Miguel	16.540.870
PEREZ SACRISTAN, José Antonio	16.523.273
RODELES FERNANDEZ, Pelayo	16.510.436
RODRIGUEZ LABARQUILLA, Javier	16.547.483
ROJO SAENZ, Juan Manuel	16.525.970
RUBIO DEL POZO, Luis Fernando	16.531.117
RUBIO MATUTE, Emilio	16.524.768
SAENZ RUIZ, Juan Manuel	16.517.467
SAENZ SAN PEDRO, José Francisco	16.548.872
SAN JUAN GARBAYO, Julio	16.528.781
SANCHEZ DE LA NIETA, Juan Carlos	16.535.394
SANCHEZ LLORENTE, José Miguel	16.007.113
SANTOS DIEZ, José Miguel	16.530.884
SANZ MARTINEZ, José Luis	16.556.510
SOLDEVILLA AGREDA, Federico	16.516.159
TEJEDOR PINILLOS, Vicente	16.538.285
TEJERO IBARRA, Ricardo	14.560.416
TORRE CORTES, José Manuel de la	16.543.437
VALLE CABEZON, José Ignacio	16.529.818
VERGIZAS LOZANO, Miguel Angel	16.518.442
VIGUERA MARTINEZ, José Antonio	16.465.968
ZABALO CALVO, Santiago	15.920.910

ASPIRANTES EXCLUIDOS	D. N. I.	Causa
GARCIA DIEZ, Luis	11.907.546	Titulación
GARCIA ZABALA, Antonio	16.519.037	Titulación
LOPEZ MENSCH, Roberto	16.545.428	Titulación
MORENO GARCIA, Ignacio	16.547.742	Titulación
ROMERO ALIENDE, Luis Miguel	16.507.192	Fuera plazo
TOBIA ALMACRO, Julián	16.544.751	Titulación

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 26 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador para las pruebas convocadas para la provisión de tres plazas de Bomberos Conductores
II.B.58

Convocatoria de 3 Bomberos Conductores.

Publicación de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 19-9-1987.

Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel.
Suplente: Bezares Martínez, Fernando.
Secretario Titular: Campo Arroyo, Elias del
Suplente: Pérez López, Ana Maria.
Vocales:
Representando a la Comunidad Autónoma de La Rioja:
Titular: Alvarez Hervía, León.
Suplente: González García, Marisol.
Representando al Comité de Personal:
Titular: Arana García, Isidro.
Suplente: Carrillo Ortega: Francisco J.
Representando a Jefe del Servicio de Extinción de Incendios:
Titular: Velasco Arsuaga, César.
Suplente: Lorenzo Teijo, Enrique.
Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Logroño, 1 de diciembre de 1987, El Alcalde.

Convocatoria al primer ejercicio de la Oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Bomberos Conductores
II.B.59

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Bomberos Conductores del Servicio de Extinción de Incendios, para dar comienzo a los ejercicios de la oposición el día 11 de mayo de 1988, a las 10 horas en el Parque de Bomberos.

Logroño, 7 de abril de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil
II.B.60

En el Boletín Oficial de La Rioja, número 35, del día 22 de marzo de 1988, se publica la convocatoria y bases de las pruebas selectivas de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil de cometidos múltiples de la plantilla de este Ayuntamiento.

El Plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios sobre esta convocatoria, se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quel, 24 de marzo de 1988.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Alcanadre
III.A.117

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Alcanadre.
— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas.

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Alcanadre, estableciéndose las siguientes:

Uso doméstico:

- 250 Pts./m3 para un consumo entre 0 y 5 m3.
- 30 Pts./m3 para el consumo entre 5 y 30 m3 (consumo medio).
- 35 Pts./m3 para el consumo que exceda de 30 m3.

Uso industrial (bodegas, hostelería y otras):

- 25 Pts./m3 para un consumo entre 0 y 30 m3.
- 30 Pts./m3 para un consumo entre 30 y 400 m3.
- 35 Pts./m3 para un consumo mayor de 400 m3.

Nota: Se entiende que estas cifras se refieren a consumos mensuales.

A estas cifras se aumentará el IVA.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Azofra
III.A.118

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Azofra.
— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas.

RESUELVO:

Aprobar la modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Azofra, estableciéndose las siguientes:

Cuota por derechos de enganche: 20.000 Pts.

Metro cúbico a 26 Pts.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Bobadilla
III.A.119

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Bobadilla.
— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la sesión celebrada el pasado día 30 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO:

Aprobar la modificación de tarifas de precios al servicio de abastecimiento de agua potable en Bobadilla, estableciéndose las siguientes:

A 20 Pts./m3 para los consumidores entre 1 y 50, con un mínimo de 20 para el consumo familiar, 50 para los locales y consumos comerciales, y 200 para los consumos industriales.

A 30 Pts./m3 para los consumidos a partir de los límites señalados en el punto anterior.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Calahorra III.A.120

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Calahorra.

— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se

hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas.

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Calahorra, estableciéndose las siguientes:

a) Hasta veinte metros cúbicos cuatrimestrales a treinta pesetas metro cúbico.

b) De veinte a cuarenta metros cúbicos cuatrimestrales a treinta y cinco pesetas cada metro cúbico consumido.

c) Superior a cuarenta metros cúbicos cuatrimestrales a cuarenta pesetas cada metro cúbico consumido.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto

III.B.126

Don José Pajares Giménex, Censor Letrado y Delegado del Tribunal de Cuentas para la instrucción del procedimiento de reintegro por alcance nº 1582-C/82.

Hace saber: Que en el referido procedimiento se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuenta, Sentencia en fecha 26 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

“FALLO: Que debo declarar y declaro:

Primero.— Partida de alcance la de cuatrocientas sesenta y siete mil novecientos noventa y una pesetas (467.991 Pts.) a que hace ascende el perjuicio sufrido por el Ayuntamiento de Ochánduri (La Rioja).

Segundo.— Que es responsable directo de su reintegro a Don Fidel García Quiroga, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ochánduri (La Rioja) y, por fallecimiento del mismo, sus herederos, es decir, sus hijos Don Fidel García Pérez, D^a M^a del Pilar García Pérez y Don Manuel García Pérez, y su esposa D^a M^a Gloria Pérez Sáenz, solidariamente y hasta la cuantía a que ascienda el importe líquido de la herencia.

Tercero.— Que son responsables subsidiarios, solidariamente, Don Martiniano Angulo Ruiz, que fue Alcalde del Ayuntamiento de Ochánduri y Don Jesús Riaño Gutiérrez, que fue Depositario del mismo, por la cantidad de cuarenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesetas (46.799 Pts.), por lo expuesto en el último Considerando de esta Sentencia.

Cuarto.— Que procede condenar y condeno a los mencionados responsables directos al pago de dicho alcance, con más los intereses legales de demora desde la fecha en que se irrogó el perjuicio hasta el día en que se verifique el reintegro, impuestos y gastos de procedimiento.

Quinto.— Que procede condenar y condeno a los mencionados responsables subsidiarios al pago de cuarenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesetas (46.799 Pts.), solidariamente, responsabilidad que únicamente se hará efectiva si no se pueden hacer efectivas las responsabilidades directas.

Sexto.— Que se proceda, desde luego, por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta Sentencias sea firme.

Séptimo.— Que se contraiga el importe del alcance en la Cuenta correspondiente.”

Lo que se hace público con el fin de que sirva de notificación en forma a Doña María Gloria Pérez Sáenz que fue declarada en rebeldía.

Y por si de conformidad con lo previsto en los arts. 24.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982 y 132 del Reglamento de 16 de julio de 1935 desea interponer recurso de apelación en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente edicto, ante el Consejero que decide.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 1988.— El Delegado Instructor, J.A.— El Secretario, M^a Carmen Santurino.

DELEGACION DEL GOBIERNO

Incoación de expediente sancionador

III.B.127

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Antonio Osorio Salgado, con último domicilio conocido en Arnedo (La Rioja), calle San Roque, nº 3, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 12/88, por no exhibir el Documento Nacional de Identidad al serle requerido por la Guardia Civil, y se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

Incoación de expediente sancionador

III.B.128

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Luciano Miguel Arrabal Sota, con último domicilio conocido en Logroño, Avenida de Madrid, 160, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 161/88 por infracción horario de cierre del establecimiento denominado Discoteca Avenida, de Logroño, y se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 30 de marzo de 1988.— El Delegado del Gobierno, P.D. El Gobernador Civil Acctal., Víctor Herrero Royo.

Incoación de expediente sancionador

III.B.129

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Luciano Miguel Arrabal Sota, con último domicilio conocido en Logroño, Avenida de Madrid, 160, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 74/88 por infracción horario de cierre del establecimiento denominado Discoteca Avenida, de Logroño, y se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 30 de marzo de 1988.— El Delegado del Gobierno, P.D. El Gobernador Civil Acctal., Víctor Herrero Royo.

Incoación de expediente sancionador

III.B.130

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Empresa Mefasa, S.A., con último domicilio conocido en Avenida de Navarra, nº 5, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 79/88 por infracción horario de cierre del establecimiento denominado Sala Avenida, de Logroño, y se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 30 de marzo de 1988.— El Delegado del Gobierno, P.D. El Gobernador Civil Acctal., Víctor Herrero Royo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación

III.B.131

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Comercial e Industrial Ares, S.A., con último domicilio conocido en Achútegui de Blas, 18, de Calahorra, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 13-1-1988 en el expediente SS-571/86.— Acta de infracción nº 861/86 dejando sin efecto el Acta incoada, sin perjuicio de que por la Inspección de Trabajo se levante nueva Acta, con arreglo a la legislación aplicable, por la infracción al art. 68.1 y 3 del D. 2065/74 de 30-5 (BOE 20-7-74) en relación con el art. 25 de la O.M. de 28-

12-66 (BOE 30-12-66).

Logroño, 4 de abril de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.132

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa FERDABER, S.A., con último domicilio conocido en Carretera de Murillo, s/n, de Calahorra se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 9-11-1987 en el expediente E-T-239/87.— Acta de infracción nº 614/87, por la que se impone la sanción de veinte mil pesetas (20.000) por la infracción al art. 16.1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores) (BOE. de 14-3-80) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 30 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja

III.B.133

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 18-1-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 22-3-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas, del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen en la sala de juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Enrique, Rodríguez Maimón, D. Miguel Rosel, D. Octavio González Oñate, D. José L. Navajas Nalda y D. Antonio Martínez Sáenz, por la Asociación Provincial de Empresarios del Comercio Textil; Dña. Matilde Soto Rico, Dña. Rosa Ceniceros Ceniceros, D. Jesús López López y D. Antonio Lafuente Lorente, por Unión Sindical Obrera; D. Ernesto Casado García M., por Unión General de Trabajadores; D. Fernando Beltrán Aparicio (F.E.R.) y D. Esteban Mancebo Arqed, como Asesores; D. David Ruiz Bacaicoa como Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Convenio vigente, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 8 de agosto de 1987.

Abierta la sesión, los asistentes, por unanimidad llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado en el informe económico financiero (Cuadro 16) de presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 que el Índice de Precios al Consumo para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988 se prevé en un 3%, se procede a revisar las Tablas Salariales vigentes a 31 de diciembre de 1987 en un 3,90%, correspondiente al 130% de dicho I.P.C., según recoge el artículo 7º del referido Convenio.

Las vigentes Tablas estarán en vigor desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1988, cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo.— en el caso de que el Índice de Precios al Consumo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1987 experimentase un incremento superior al 6,35%, se efectuará una revisión salarial en los términos pactados en el artículo 8º de este Convenio.

Tercero.— Dar traslado de la presente Acta y de las Tablas Salariales confeccionadas a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja al objeto de que se proceda a su registro y depósito en la Oficina de Convenios y ordene lo necesario para la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente acta, la cual firman todos los presentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja, así como la Tabla Salarial anexa.

Logroño, 24 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO Nº 1

COMERCIO TEXTIL
TABLAS SALARIALES

GRUPO II	TOTAL MENSUAL	TORAL ANUAL GARANTIZADO
Director	88.560,-	1.328.400,-
Jefe de personal.....	76.060,-	1.140.900,-
Jefe de compras o ventas.....	76.060,-	1.140.900,-
Jefe de sucursal y supermercados....	70.687,-	1.060.305,-
Jefe de grupo.....	69.804,-	1.047.060,-
Jefe de sección mercantil	68.466,-	1.026.990,-
Encargado establecimiento, vendedor, comprador	67.757,-	1.016.355,-
Viajante	63.181,-	947.715,-
Corredor de plaza	62.473,-	937.095,-
Dependiente	61.752,-	926.280,-
Dependiente mayor	67.927,-	1.018.905,-
Ayudante	50.209,-	753.135,-
Aprendiz ingresado a los 16 años ...	30.807,-	462.105,-
Aprendiz ingresado a los 17 años ...	30.807,-	462.105,-
Aprendiz ingresado a los 18 años ó más	48.327,-	724.905,-
GRUPO III		
Jefe Administrativo	81.417,-	1.221.255,-
Contable	69.402,-	1.041.030,-
Oficial Administrativo u operador máquinás contable	63.900,-	958.500,-
Auxiliar Administrativo o perforista de 18 a 21 años	50.209,-	753.135,-
Auxiliar Administrativo o perforista de 22 años en adelante	61.752,-	926.280,-
Aspirante de 16 a 18 años	30.807,-	462.105,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años ...	30.807,-	462.105,-
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años ...	48.327,-	724.905,-
Auxiliar de Caja de 21 años o más ..	56.115,-	841.725,-

Para los Auxiliares de caja se estará a lo dispuesto en el artículo XXII de este Convenio.

GRUPO IV

Escaparartista	67.124,-	1.006.860,-
Cortador	62.827,-	942.405,-
Ayudante de cortador	56.384,-	845.760,-
Jefe de taller	62.288,-	934.320,-
Profesional de oficio de primera ...	60.410,-	906.150,-
Profesional de oficio de segunda ...	55.043,-	825.645,-
Profesional de oficio de tercera o ayudante	49.673,-	745.095,-
Mozo especializado	54.772,-	821.580,-
Mozo mayor de 22 años	54.772,-	821.580,-
Mozo hasta los 22 años	49.673,-	745.095,-
Empaquetadora	49.673,-	745.095,-

GRUPO V

Vigilante, sereno, ordenanza, portero	49.673,-	745.095,-
Personal de limpieza por horas	268,-	

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.123

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Empresa del Régimen General de la Seguridad Social 26/29.848-92 Pedro J. Silanes Lamariano, de Recajo, figura en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 29 de marzo de 1988.— El Tesorero Territorial.

Notificación

III.B.134

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, Doña Balbina Novalgos Frías, con último domicilio conocido en La Vietonia, nº 1, del municipio de Cenicero, figura en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero.

El Servicio de Correos devuelve la correspondiente certificada con la indicación "falleció". Los hijos herederos se encuentran ausentes de

Cenicero.

Doña Balbina Novalgos Frías figura inscrita como Empresa en esta Tesorería en el Régimen Especial Agrario y a efectos de accidentes de trabajo tiene cubierto el riesgo con la póliza 26/1.314 que determina las primas correspondientes por extensión de cultivo.

Y no habiendo sido presentada en esta Tesorería la documentación oportuna para la anulación de la citada póliza en razón del fallecimiento, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de anular la referida póliza de accidentes.

Las personas afectadas por esta resolución deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 5 de abril de 1988.— El Tesorero Territorial.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.124

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, de Calahorra, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
VILLAMEDIANA	ESCRIBANO MORA, JOSE	INFRACCION NORMAS	03-86/03-86	6.000.-
RINCON SOTO	ESPINEL REVILLA, MACARIO DTO. TOTAL		11-86-11-86	33.946.-
RINCON SOTO	ESPINEL REVILLA, MACARIO DTO. TOTAL		00-86/10-86	37.719.-
RINCON SOTO	ESPINEL REVILLA, MACARIO DTO. TOTAL		12-86/12-86	36.148.-
RINCON SOTO	ESPINEL REVILLA, MACARIO DTO. TOTAL		01-87/01-87	37.090.-
CALAHORRA	MOHAMED BABARAQUI	INFRAC. NORMAS	04-87/04-87	60.000.-
RINCON SOTO	MOHAMED EL GARNLES	INFRAC. NORMAS	12-86/12-86	30.000.-
RECAJO	SILANES LAMARIANO, PEDRO DTO. TOTAL		03-87/03-87	27.264.-
LARDERO	MEDIANO ALVAREDA, GONZALO DTO. TOTAL		06-84/09-84	30.364.-
CALAHORRA	LORENTE FRANCO, EVARISTO DTO. TOTAL		01-85/12-85	175.515.-
NALDA	FERNANDEZ GARCIA, ABILIO DTO. TOTAL		10-84/10-84	13.896.-
CALAHORRA	LORENTE ANTOÑANZAS, ISIDORO D. TOTAL		01-83/08-86	561.256.-
CALAHORRA	SANCHEZ PEÑA, JESUS DTO. TOTAL		08-84/12-84	69.126.-
CALAHORRA	SANCHEZ PEÑA, JESUS DTO. TOTAL		05-85/12-85	117.039.-
FUENMAYOR	FERNANDEZ GALLARDO, JOSE DTO. TOTAL		01-84/12-85	341.204.-
MURILLO R. L.	SAAVEDRA GARCIA, JOSE A. DTO. TOTAL		02-85/12-85	1.87.805.-
QUEL	SANTAMARIA ALONSO, ANGEL DTO. TOTAL		01-85/12-85	175.515.-
MURILLO R.L.	AUSEJO ZORZANO, JESUS DTO. TOTAL		02-84/12-85	186.887.-
SORZANO	SEVILLA JIMENEZ, LUIS DTO. TOTAL		06-84/11-84	27.703.-
CALAHORRA	TORRES MEDINA, ANTONIO DTO. TOTAL		11-84/12-85	203.130.-
CALAHORRA	ABDEKADER ELSATFI DTO. TOTAL		03-85/03-85	14.707.-
VILLOSLADA	FERNANDEZ GARCIA, OLVIDO DTO. TOTAL		09-85/12-85	58.565.-
ARNEDO	NOURD S. A. LABORAL DTO. TOTAL		07-87/07-87	80.103.-
ARNEDO	NOURD S. A. LABORAL DTO. TOTAL		08-87/08-87	79.289.-
ARNEDO	LOPEZ GONZALEZ, JOSE I. DTO. TOTAL		11-84/11-84	13.896.-
CENICERO	SAIZ GASCO, ANGEL DTO. TOTAL		01-85/12-85	175.515.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 30 de marzo de 1988.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.125

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, 24 de marzo de 1988.

Número de certificación	Régimen.	Periodo	Nombre y apellidos del deudor	Importe
88/2428	Esp. hogar	5/85	Mª Nieves Acha Ansoa	8.460
88/2416	Emp. hogar	1/84-5/84	Adolfo Alonso Robles	31.630
88/2188	General	7/84-12/84	Alberto Luis Alvarez Batiller	321.352
88/2287	General	1/87	Angel Esteban SA	44.198
88/2288	General	2/87	Angel Esteban SA	16.293
88/2289	General	19/86	Angel Esteban SA	1.368
88/2383	Emp. hogar	10/84-12/84	Ismael Antón Alcalá	18.978
88/2384	Emp. hogar	1/84	Ismael Antón Alcalá	6.326
88/2385	Emp. hogar	1/85-5/85	Ismael Antón Alcalá	42.300
88/2425	Emp. hogar	1/84	Mª Purificación Arriaga Calvo	6.326
88/2259	General	4/87	Asogre SA	55.271
88/2260	General	2/87-3/87	Asogre SA	149.324
88/2261	General	9/86	Asogre SA	202.738
88/2262	General	11/86	Asogre SA	304.108
88/2263	General	10/86	Asogre SA	335.226
88/2264	General	1/87	Asogre SA	240.268
88/2265	General	12/86	Asogre SA	322.138
88/2256	General	11/86	Julio Azcona Sáez	118.597
88/2257	General	1/87	Julio Azcona Sáez	86.707
88/2258	General	9/86	Julio Azcona Sáez	123.939
88/2430	Emp. hogar	1/85	Inocente Bacigalupe Irazu	8.460
88/2387	Emp. hogar	6/85	Mª Teresa Baquedano Rodríguez	8.460
88/2467	Emp. hogar	4/84-12/84	Mª Teresa Bernal Mateos	56.934
88/2138	General	5/87	Mª Luisa Bilbao Susvilla	22.997
88/2139	General	4/87	Mª Luisa Bilbao Susvilla	31.608
88/2140	General	3/87	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.937
88/2141	General	2/87	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.937
88/2142	General	10/86	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.938
88/2143	General	12/86	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.938
88/2144	General	11/86	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.938
88/2145	General	9/86	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.938
88/2146	General	1/87	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.938
88/2447	Emp. hogar	9/84	José Mª Burriel Alvarez	6.326
88/2023	General	2/84	C. Navarra Estructuras Horragón	56.490
88/2459	Emp. hogar	10/85-12/85	Fco. del Campo Esteban	25.380
88/2480	Emp. hogar	1/85-6/85	Justa Cano Moreno	50.760
88/2453	Emp. hogar	4/85	Enrique Canos Sanchez	8.460
88/2454	Emp. hogar	6/85-7/85	Enrique Canos Sanchez	16.920

Número de certificación	Régimen	Periodo	Nombre y apellidos del deudor	Importe	Número de certificación	Régimen	Periodo	Nombre y apellidos del deudor	Importe
88/2093	General	9/86	Rafael Castillo Sevillano	38.696	88/2589	Rec. diver.	2/86	Montajes Eléctricos Casper	51.000
88/2094	General	11/86	Rafael Castillo Sevillano	38.696	88/2590	Rec. diver.	1/86	Montajes Eléctricos Casper	51.000
88/2095	General	12/86	Rafael Castillo Sevillano	51.065	88/2081	General	5/86-9/86	Ricardo Ochoa Urizar	97.961
88/2096	General	1/87	Rafael Castillo Sevillano	40.628	88/2582	Rec. diver.	3/86	Ricardo Ochoa Urizar	51.000
88/2097	General	3/87	Rafael Castillo Sevillano	60.937	88/2583	Rec. diver.	1/86	Ricardo Ochoa Urizar	51.000
88/2098	General	10/86	Rafael Castillo Sevillano	38.696	88/2584	Rec. diver.	2/86	Ricardo Ochoa Urizar	51.000
88/2099	General	2/87	Rafael Castillo Sevillano	60.937	88/2578	Rec. diver.	2/86	Juan Carlos Ortiz Alonso	51.000
88/2100	General	5/87	Rafael Castillo Sevillano	10.155	88/2281	General	10/86	M. Carmen Palacios Castro	24.034
88/2129	General	2/87	Javier Castro Alonso	27.051	88/2282	General	3/87	M. Carmen Palacios Castro	10.264
88/2133	General	1/87	Javier Castro Alonso	28.098	88/2283	General	9/86	M. Carmen Palacios Castro	23.453
88/2134	General	7/86	Javier Castro Alonso	27.285	88/2431	Emp. hogar	8/85-12/85	Wilfredo Pastor Paredes	42.300
88/2135	General	3/87	Javier Castro Alonso	28.097	88/2432	Emp. hogar	8/84	Manuel Peña de Dios	6.326
88/2136	General	4/87	Javier Castro Alonso	4.606	88/2186	General	5/87	Precusa	96.943
88/2224	General	12/86	Conegui SA	21.025	88/2359	General	3/87	Recres. Español. Asocia. SA	92.754
88/2225	General	2/87	Conegui SA	21.024	88/2152	General	12/86	Francisco Rivilla Lozano	35.394
88/2226	General	4/87	Conegui SA	21.024	88/2153	General	1/87	Francisco Rivilla Lozano	35.792
88/2227	General	3/87	Conegui SA	21.024	88/2154	General	7/85-12/85	Francisco Rivilla Lozano	493.680
88/2228	General	1/87	Conegui SA	21.025	88/2249	General	10/86	Fernando Beldán Cordón	7.210
88/2229	General	9/86	Conegui SA	35.336	88/2417	Emp. hogar	1/84	Jesús Ruiz de Azua García	6.326
88/2230	General	11/86	Conegui SA	21.025	88/2426	Emp. hogar	1/84-5/84	Esther Ruiz Belaustegui	31.630
88/2336	General	11/86	Antonio Domínguez Martín	22.280	88/2403	Emp. hogar	1/84	Ricardo Ruiz-Navarro Ausejo	6.326
88/2337	General	12/86	Antonio Domínguez Martín	22.280	88/2366	General	3/87	Fernando Sáenz y M Conc. Sousa	22.720
88/2338	General	1/87	Antonio Domínguez Martín	25.009	88/2401	Emp. hogar	1/84	M. Luisa Sáenz Francés	6.326
88/2328	General	1/87	Embarec Ahmec Hamadi	94.742	88/2272	General	2/87	José Antonio Sáenz López	2.260
88/2329	General	10/86	Embarec Ahmec Hamadi	120.171	88/2409	Emp. hogar	1/84-10/84	Felic. San Baldoero Ochoa	63.260
88/2330	General	11/86	Embarec Ahmec Hamadi	113.783	88/2556	Rec. diver.	2/86	Valentín Sangrador Bernáldez	51.000
88/2004	General	3/87	E. Riojana de Financiación SA	31.487	88/2557	Rec. diver.	1/86	Valentín Sangrador Bernáldez	51.000
88/2005	General	1/87	E. Riojana de Financiación SA	31.828	88/2558	Rec. diver.	3/86	Valentín Sangrador Bernáldez	51.000
88/2006	General	2/87	E. Riojana de Financiación SA	43.081	88/2515	Rec. diver.	3/86	Faustino Santolaya Peña	51.000
88/2007	General	6/87	E. Riojana de Financiación SA	31.827	88/2516	Rec. diver.	1/86	Faustino Santolaya Peña	51.000
88/2371	General	7/86-10/86	Andrés Fernández Ledesma	86.552	88/2219	General	7/86	Fernando Sevilla Encinas	26.589
88/2479	Emp. hogar	8/85	Antonia Fernández Pérez	8.460	88/2275	General	9/86	Sistemas Elect., Riojanos.SA	17.744
88/2118	General	1/84-2/84	Jose N Fuentes Prieto	231.827	88/2276	General	10/86	Sistemas Elect. Riojanos.SA	17.744
88/2415	Emp. hogar	6/85	Agustín García Fernández	8.460	88/2277	General	11/86	Sistemas Elect. Riojanos. SA	17.744
				6.326	88/2278	General	12/86	Sistemas Elect. Riojanos. SA	21.485
				6.326	88/2279	General	1/87	Sistemas Elect. Riojanos. SA	24.213
88/2477	Emp. hogar	2/85	Margarita Garrido Fernández	8.460	88/2468	Emp. hogar	1/84	Isabel Subero García	6.326
88/2254	General	12/86	Lorenzo Garrido Gil de Muro	29.374	88/2469	Emp. hogar	3/84-10/84	Isabel Subero García	50.608
88/2255	General	1/87	Lorenzo Garrido Gil de Muro	30.187	88/2331	General	3/87	Transportes Ugaldetxo	126.782
88/2402	Emp. hogar	3/84	Mª Dolores Gil Zapatero	6.326	88/2332	General	2/87	Transportes Ugaldetxo	118.428
88/2476	Emp. hogar	10/85-11/85	Antonia Gómez Valero	16.920	88/2333	General	1/87	Transportes Ugaldetxo	127.778
88/2037	General	3/84	Jose E. González Alcalde	29.323	88/2334	General	12/86	Transportes Ugaldetxo	125.813
88/2440	Emp. hogar	9/85-10/85	Manuel González Piña	16.920	88/2051	General	5/87	P. María Tudanca Archaga	9.845
88/2490	Rec. Diver.	2/86	Gráficas Litocor SL	60.000	88/2422	Emp. hogar	4/85-5/85	Lirio Ramón Uruñuela Najera	16920
88/2231	General	12/86	Mª Dolores Gúbia Gómez	25.892	88/2423	Emp. hogar	10/84	Lirio Ramón Uruñuela Najera	6.326
88/2187	General	5/87	Hercude SA	55.495	88/2424	Emp. hogar	6/84	Lirio Ramón Uruñuela Najera	6.326
88/2233	General	5/87	Hermamos Ulecia SA	22.380	88/2513	Rec. diver.	1/86	Rafael F.Vadillo Lacuesta	51.000
					88/2392	Emp. hogar	5/85-6/85	Victor Velilla Murillo	16.920
88/2460	Emp. hogar	1/85-5/85	Tomasa Jiménez Muro	42.300	88/2393	Emp. hogar	11/84-12/84	Victor Velilla Murillo	12.652
88/2462	Emp. hogar	3/84-9/84	Mª Ascensión Jiménez Vicente	44.282					
88/2561	Rec. diver.	1/86	Joeca SA	51.000					
88/2301	General	11/86	Laes Computer SA	111.399					
88/2302	General	10/86	Laes Computer SA	114.810					
88/2303	General	1/87	Laes Computer SA	125.040					
88/2304	General	2/87	Laes Computer SA	115.944					
88/2305	General	11/86-12/86	Laes Computer SA	36.871					
88/2306	General	1/87-6/87	Laes Computer SA	173.342					
88/2464	Emp. hogar	3/85-12/85	M. Víctor Larrañaga Clemente	84.600					
88/2465	Emp. hogar	1/85	M. Víctor Larrañaga Clemente	8.460					
88/2427	Emp. hogar	1/85-2/85	Jesús Malaina Visa	16.920					
88/2182	General	8/86-9/86	Mappre Finanzas Navarra SA	31.947					
88/2183	General	1/86-2/86	Mappre Finanzas Navarra SA	3.398					
88/2184	General	1/87-2/87	Mappre Finanzas Navarra SA	32.964					
88/2528	Rec. diver.	3/86	Marc. Orquin SA	51.000					
88/2529	Rec. diver.	1/86	Marc Orquin SA	51.000					
88/2530	Rec. diver.	1/86	Marc Orquin SA	51.000					
88/2451	Emp. hogar	5/85	Lorenzo Martínez Peña	8.460					
88/2472	Emp. hogar	11/85-12/85	Bonifacia Martínez Resa	16.920					
88/2418	Emp. hogar	1/84	Julia Martínez Sagredo	6.326					
88/2414	Emp. hogar	1/84-5/84	J.L. Muez-Z. Fernández	31.630					
88/2543	Rec. diver.	1/86	Santiago Mendi Gil	51.000					
88/2123	General	2/85-3/85	Carmelo Milla Romero	41.252					
88/2124	General	1/87	Carmelo Milla Romero	12.681					
88/2125	General	12/86	Carmelo Milla Romero	6.747					
88/2126	General	11/86	Carmelo Milla Romero	22.263					
88/2127	General	5/85	Carmelo Milla Romero	20.625					
88/2527	Rec. diver.	3/86	Carmelo Milla Romero	51.000					
88/2130	General	11/86	Montajes Eléctricos Casper	26.471					
88/2131	General	10/86	Montajes Eléctricos Casper	5.318					
88/2132	General	12/86	Montajes Eléctricos Casper	27.517					
88/2588	Rec. diver.	3/86	Montajes Eléctricos Casper	51.000					

Reclamación de cuotas

III.B.135

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas de distintos Regímenes de la Seguridad Social, no habiendo podido ser notificados los titulares en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

REGIMEN GENERAL

25/ 26.772-30 GREGORIO DEL ESPINO, S.L., de Fuernmayor.-
R-37-2185 febrero 1.987 228.838,-

25/ 23.353-34 RAMON SANCHEZ MIRANDA, de Logroño.-
N/35-218 noviembre 1.987 180.411,-

15/ 27.325-33 MANUEL SAENZ ZATAREN, de Ghuri
R-33-1089 setiembre 1.986 9.844,-

23/ 23.848-92 PEDRO J. SILVEA LAMARIANO, de Redajo
R-33-933 noviembre 1.987 51.463,-

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

23/ 5.270-35 ENRIQUE CANO SANCHEZ, de Logroño.-
R-33-933 enero a dicbre. 1.986 129.251,-

REGIMEN ESPECIAL DE REPRESENTANTES DE COMERCIO

25/ 153.917-16 JOSE I. ZABALO OBRILLA, de Logroño.-
R-33-73 dif. enero a julio 1.986 7.242,-

22/ 98.357-00	RAFAEL BARDECI ALBO, de Logroño.— N/25/31/38 difª año 1.986	13.649,—	25/ 701.754-39	MIGUEL PEREZ SAEZ, de Arsaño.— R-53-49 enero 1.987 a enero 1.988	212.442,—
43/ 391.333-50	JESUS FERNANDEZ JUDEZ, de Calahorra.— n/ 26/34/86 difª abril a jun. 86	3.409,—	25/ 704.303-09	PELLO URBINA RIZAN, de Logroño.— R-37-3091 enero a diciembre 1.986	185.121,—
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO					
25/ 390	JUAN JOSE GARNICA LOPEZ, de Baños R.Tobia Póliza accid. trabajo año 1.988	57.856,—	25/ 707.1303-08	JAIJE OLCHEZ ESTRADA, de Logroño.— N/25/37/2222 difª diciembre 1.985	312,—
25/ 915	PELLO M. SAEZ TORRE LORENTE, de Logroño.— Póliza accid. trabajo año 1.987	37.346,—	25/ 709.023-75	VEZA VILLAMUEVA ROJAS, de Sto. Domingo R-37-3772 enero 86 a julio 87	269.097,—
25/ 1.314	HEREDEROS DE BALBINA NOVALGOS FRIAS, de Cenicero Póliza accid. trabajo año 1.987 R-33-195	34.284,—	25/ 709.525-30	ANTONIO BARRIDOMLEVO GARCIA, de Heró.— R-88-62 enero a octubre 1.987	162.852,—
25/ 1.378	RYTA DIAZ DE GRENÚ VELANDIA, de S.Vicente Sons. Póliza accid. trab. año 1.988	10.709,—	25/ 711.223-42	IGNACIO AÑORGA GALARRAGA, de Logroño.— R-87-6399 enero a diciembre 1.986	185.121,—
25/ 1.431	ANTONIO Mª PECUÑA MONJE, de S.Vicente Sons. Póliza accid. trab. 1 era a 19 mar. 88	3.132,—	26/ 712.791-38	MIGUEL ANSEL PUERTO EZQUEJERO, de Logroño.— R-28-76 enero a octubre 1.987	130.281,—
25/ 1.434	FULBENCIO TORRES ANDRES, de Logroño.— Póliza accid. trab. 3er trim. 87	8.299,—	25/ 713.534-38	MANUEL RUIZ GIL, de Logroño.— R-87-6640 septiembre a dicbre. 1.986	62.040,—
REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS					
25/ 700.090-54	MERCEDES LUSCO GIL, de Logroño.— R-38-44 noviembre 1.987	16.285,—	25/ 713.910-13	EMILIETA HERNANDEZ URIBE, de Logroño.— R-88-88 enero a octubre 1.987	162.852,—
25/ 701.321-40	GUMBERTO NIETO BEZARES, de Logroño.— R-37-5009 abril a dicbre. 1986	139.590,—	25/ 713.925-28	M. JESUS BATLLE MOLINA, de Calahorra.— R-37-6681 mayo a diciembre 1.986	124.060,—
25/ 701.523-43	PELLO LACALLE VALSIVÓN, de Logroño.— R-37-5010 marzo a dicbre. 1.986	155.101,—	25/ 714.305-20	MARIA ANTONIA PEREZ ANGUIANO, de Logroño.— R-82-93 febrero a octubre 1.987	145.565,—
25/ 701.543-25	FELIX BEZARES LAZARO, de Logroño.— R-37-5021 enero a diciembre 1.986	165.121,—			

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Expediente de desafectación del servicio público de una parcela III.C.496

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º, 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, queda expuesto al público, por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones, el expediente tramitado para la desafectación del servicio público y su calificación como parcela sobrante, de la faja de terreno sobrante del destinado a la ubicación de instalaciones deportivas, de forma sensiblemente triangular y de una superficie de 30,88 m2, que linda al Norte y Oeste con calle de nuevo trazado; Sur, Angel Viana Zorzano y Este, Municipio.

Agoncillo, 12 de abril de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos Garcia.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.490

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1987, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 157 de 31 de diciembre de 1987, relativo a la aprobación inicial de la implantación de los tributos y Ordenanzas Fiscales: núm. 1, Desagüe de canalones; núm. 2, Ocupación de subsuelo; núm. 3, Apertura de zanjas; núm. 4, Elementos voladizos; núm. 5, Rieles, postes, cables, etc.; núm. 6, Portadas, escaparates y vitrinas; núm. 7, Rodaje y arrastre de vehículos; núm. 8, Tránsito de ganado; núm. 9, Servicio de voz pública; núm. 10, Licencias urbanísticas; núm. 11, Apertura de establecimientos; núm. 12, Alcantarillado; núm. 13, Recogida de basuras; núm. 14, Suministro de agua; núm. 15, Contribuciones Especiales, y núm. 16, Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos a motor, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2, del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de las Ordenanzas Fiscales referidas.

Azofra, a 6 de abril de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Don Jesús Tome Rando, Secretario de Admón. Local con ejercicio en el Ayuntamiento de Azofra, del que es Alcalde Don Angel Vidal Glera Martínez.

Certifico: Que este Ayuntamiento celebró sesión pública ordinaria en primera convocatoria el día 28 de noviembre de 1987, adoptando, entre

otros, el siguiente acuerdo:

Octavo.— Aprobación de Ordenanzas Fiscales.

8.1.— Visto el expediente formado para la imposición de tributos propuestos por la Alcaldía, e informado por la respectiva Comisión favorablemente, la Corporación, por unanimidad, que representa el quorum de mayoría absoluta, requerido por el art. 47,3 h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 185,1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobación inicial de los tributos siguientes:

Núm.	Ordenanza Fiscal
1	Desagüe de canalones
2	Ocupación del subsuelo
3	Apertura de zanjas
4	Elementos voladizos
5	Rieles, cables, postes, etc.
6	Portadas, escaparates y vitrinas
7	Rodaje y arrastre de vehículos
8	Tránsito de ganados
9	Servicio de voz pública
10	Licencias urbanísticas
11	Apertura de establecimientos
12	Alcantarillado
13	Recogida de basuras
14	Suministro de agua potable
15	Contribuciones Especiales
16	Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos.

Así como las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Segundo.— Exponer al público durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición, y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

Y para que conste, y surta efectos, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde Presidente, en Azofra, a 10 de diciembre de 1987.— VºBº El Alcalde-Presidente.

ORDENANZA FISCAL Nº 1.— TASA SOBRE DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

Fundamento legal.

Art. 1º. De conformidad con el número 4, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Art. 2º.1. Constituirá el objeto de esta exacción el vertido de aguas en terrenos de uso público, procedentes de los inmuebles, tanto si estuvieran dotados de canalones, bajadas, gárgolas u otras instalaciones análogas, como si carecieran en absoluto de dichos elementos.

2. No se hallarán sujetos los inmuebles que, disponiendo de instalaciones adecuadas, viertan directamente sus aguas a la red de alcantarillado, de forma que no se produzca el desagüe en terrenos de uso público.

Obligación de contribuir.

Art. 3º.1. Hecho imponible.— Está constituido por el vertido en terrenos de uso público procedentes de los inmuebles.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.— Las personas jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados son las obligadas al pago de esta exacción.

Bases y tarifas.

Art. 4º. Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la fachada de la finca y la categoría de la calle.

Art. 5º. La tarifa a aplicar será la siguiente:

TARIFA

CONCEPTOS GRAVADOS	Derechos Pesetas
a) Vertidos de edificios sin canal por metro lineal de fachada en todas las calles del municipio	75
b) Bajantes de canla, por unidad, en todo tipo de calles del municipio	250
c) No tributarán las bajantes conectadas directamente a la red de alcantarillado.	

Art. 6º.1. Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad municipal metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Art. 7º.1. A los efectos de liquidación de estos derechos y tasas, se formará anualmente por el Ayuntamiento, el correspondiente Padrón, que quedará expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el Boletín Oficial de La Rioja y en los lugares de costumbre.

2. El referido Padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación.
- b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al en que hubieren sido presentadas.

Art. 8º. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 9º. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 10º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Art. 11º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia.

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en 28 de noviembre de 1987.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 2.— TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PUBLICO.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1º. De conformidad con el número 5, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

Art. 2º. Constituyen el objeto de esta exacción las ocupaciones del subsuelo de terrenos de uso público con:

- a) Tuberías y cables.
- b) Depósitos de combustibles.
- c) Transformadores eléctricos.

Obligación de contribuir.

Art. 3º.1. Hecho imponible.— Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir.— La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago:

- a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el subsuelo de terrenos de uso público.

Bases y tarifas.

Art. 4º. Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno.

El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Art. 5º. La expresada exacción municipal, se regulará por la siguiente:

TARIFA

CONCEPTOS	Unidad de adeudo	Pesetas al año
Tuberías	m2	350
Cables	m2	350
Depósitos	m2	350
Transformadores	m2	350

Administración y cobranza.

Art. 6º.1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7º. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8º. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación

correspondientes al alta en el padrón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación.
- b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9º. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Art. 10º. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 11º.1. Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dicha Empresas la cantidad a satisfacer, tomando, por base el valor medio de los aprovechamientos que se establece en el ... por 100 (1) de los ingresos brutos que obtengan dichas Empresas dentro del término municipal.

2. Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación del valor medio del aprovechamiento.

Exenciones y bonificaciones.

Art. 12º.1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Partidas fallidas.

Art. 13º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Art. 14º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las defraudaciones se castigarán por la Alcaldía con multas de quinientas a diez mil pesetas, y pago de los derechos defraudados.

Vigencia.

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1988, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de catorce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en 28 de noviembre de 1987.

El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 3.— TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1º. De conformidad con el número 6, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Art. 2º. Además del abono de los derechos o tasas por los aprovechamientos indicados en el artículo anterior, será obligatorio para los beneficiarios el reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación de pavimentos y aceras, afectados por las obras, cuyos reintegros se liquidarán con arreglo a las tasas previstas en esta Ordenanza.

Art. 3º. La presente exacción es independiente y compatible con las cuotas que procedan por otros conceptos de ocupación del suelo y de la vía pública.

Obligación de contribuir.

Art. 4º. 1. Hecho imponible.— Esta determinado por la realización de cualquiera de los aprovechamientos señalados por el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nace de la solicitud de cualquier licencia para obras que impliquen remoción del pavimento de las calzadas o aceras, sea cual fuere su objeto. En dichas licencias se hará constar el lugar de la remoción.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas, a las que sea concedida la autorización a que se refiere el apartado anterior.

Bases y tarifas.

Art. 5º. Los derechos por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o cualquier remoción de pavimento o aceras se liquidarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA DERECHOS		Pesetas por metro lineal
Apertura de zanjas en general:		
1º Aceras pavimentadas		350
2º Aceras no pavimentadas		350
3º Calzada de las calles pavimentadas		350
4º Calzada de las calles no pavimentadas		350

En todos los casos el coste de reposición del pavimento a su estado original, según valoración efectuada por el Técnico Municipal.

Para la construcción de cámaras subterráneas destinadas a la instalación de servicios en la vía pública:

	Pesetas por metro cúbico
Aceras pavimentadas	350
Aceras no pavimentadas	350
Calzadas pavimentadas	350
Calzadas no pavimentadas	350

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será, como mínimo el de Quinientas pesetas.

Reconstrucción de pavimentos:

Según coste de mercado, prudencialmente valorado por los técnicos municipales.

Administración y cobranza.

Art. 6º. 1. Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este Municipio pertenezca y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Art. 7º. La exacción se considerará devengda desde que nazca la obligación de contribuir y se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Art. 8º. Las cuotas se satisfarán en la Caja Municipal por los sujetos pasivos al retirar la oportuna licencia municipal.

Partidas fallidas.

Art. 9º. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Art. 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las infracciones de esta Ordenanza se castigarán por la Alcaldía con multas de quinientas a diez mil pesetas, y las ocultaciones o defraudaciones con multa, hasta el duplo de la cantidad defraudada.

Vigencia.

La presente Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Fianzas.

Art. 12. El coste de reposición del pavimento deberá afianzarse por los solicitantes antes del comienzo de las obra, siéndoles reintegrado una vez efectuada, si lo realizan por sus medios, a completa satisfacción de los técnicos competentes.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1987.

El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 4.— DE LA TASA SOBRE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZAS SOBRE LA VIA PUBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA.

Fundamento legal.

Art. 1º. De conformidad con el número 10, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Obligación de contribuir.

Art. 2º. 1. Hecho imponible.— Está constituido por la realización

del aprovechamiento del vuelo de la vía pública con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. La obligación de contribuir nace con el hecho del aprovechamiento con las instalaciones indicadas u otras análogas.

3. Sujeto pasivo.— Están obligadas al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles que utilicen alguno de los elementos señalados por el artículo 1º.

Bases y tarifas.

Art. 3º. La expresada exacción municipal, se regulará de acuerdo con la siguiente

TARIFA

Concepto sujeto	Tipo de gravamen Salientes hasta 50 cms.		
	Calle de 1ª	Calle de 2ª	Calle de 3ª
Metro lineal o fracción superior a 0,50 m.	175	175	175

Administración y cobranza.

Art. 4º. 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 5º. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes inumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 6º. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 7º. Las cuotas correspondientes a estas exacciones serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Art. 8º. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

Exenciones y bonificaciones.

Art. 9º. 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Partidas fallidas.

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Art. 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia.

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de once artículos fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en 28 de diciembre de 1987.

El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 5.— TASA SOBRE RIELES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1º. De conformidad con el número 11, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Obligación de contribuir.

Art. 2º.1. Hecho imponible.— Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir.— La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago:

- a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Bases y tarifas.

Art. 3º. Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

- a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
- b) Por ocupación del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.
- c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Art. 4º. La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

TARIFA

CONCEPTOS	Unidad de adeudo	Pesetas
Ocupación mínima por elemento, un metro cuadrado o lineal.		
Rieles	m.l.	36
Postes de hierro	m2	36
Postes de madera	m2	36
Cables	m.l.	36
Palomillas	m2	36
Cajas de amarre, de distribución o registro	m2	36
Básculas	m2	36
Aparatos automáticos accionados por monedas	m2	36
Aparatos para suministro de gasolina	m2	36

Administración y cobranza.

Art. 5º.1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 6º. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7º. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación.
- b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8º. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Art. 9º. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

Art. 10º.1. Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor

de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando, por base el valor medio de los aprovechamientos que se establece en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas Empresas dentro del término municipal.

2. Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación del valor medio del aprovechamiento.

Exenciones y bonificaciones.

Art. 11º.1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Partidas fallidas.

Art. 12º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Art. 13º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia.

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1987.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL N° 6.— DE LA TASA SOBRE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1º. De conformidad con el número 16, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Art. 2º. Constituye el objeto de esta exacción el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la colocación o instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

Obligación de contribuir.

Art. 3º.1. Hecho imponible.— Está constituido por la realización del aprovechamiento de la vía pública enumerado en los artículos anteriores.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se realice el aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas, propietarios de los inmuebles en que se hallen colocadas o instaladas las portadas, escaparates y vitrinas, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Bases y tarifas.

Art. 4º. La base de esta exacción está constituida por la superficie ocupada por las portadas, escaparates y vitrinas, y la categoría de la calle.

Art. 5º. La tarifa que se aplicará será la siguiente:

TARIFA

CONCEPTOS	Categorías de calles	Pesetas unidad
A) Portadas	primera	200
	segunda	200
	tercera	200
B) Escaparates	primera	200
	segunda	200
	tercera	200
C) Vitrinas	primera	200
	segunda	200
	tercera	200

de La Rioja y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

(continuará)

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.497

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	23.786
2	Impuestos indirectos	2.300.000
3	Tasas y otros ingresos	23.195.000
4	Transferencias corrientes	20.367.000
5	Ingresos patrimoniales	1.477.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.000
7	Transferencias de capital	4.000
8	Variación de activos financieros	226.000
9	Variación de pasivos financieros	1.000
Total ingresos		71.395.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	24.843.628
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	32.250.000
3	Intereses	3.131.596
4	Transferencias corrientes	3.273.722
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	21.000
8	Variación de activos financieros	76.000
9	Variación de pasivos financieros	7.037.458
Total gastos		70.633.404

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cervera del Río Alhama, a 11 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.498

El Ayuntamiento de esta villa de Nieva de Cameros, en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, para el ejercicio de 1988 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,1 del Real Decreto L. 781 de 18 de abril y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispone de 30 días para resolverlas el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apreube definitivamente de conformidad con los preceptos del art. 446,1 del R.D.L. 781/86.

Nieva de Cameros, a 10 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO OJACASTRO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.493

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Art. 6º.1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.186.652
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	1.502.909
4	Transferencias corrientes	2.845.439
5	Ingresos patrimoniales	1.315.000
	Total ingresos	7.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	820.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.886.165
3	Intereses	80.000
4	Transferencias corrientes	95.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.448.835
9	Variación de pasivos financieros	670.000
	Total gastos	7.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, nº 3, último párrafo, 70, nº 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446, nº 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, nº 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ojacastro, a 7 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987

III.C.494

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

San Román de Cameros, 11 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.495

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	590.921
2	Impuestos indirectos	630
3	Tasas y otros ingresos	10.411
4	Transferencias corrientes	363.038
5	Ingresos patrimoniales	385.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.850.000
	Total ingresos	6.200.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.336.589
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.641.411
4	Transferencias corrientes	160.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.000.000
7	Transferencias de capital	62.000
	Total gastos	6.200.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tobía, a 11 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Exposición pública de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España III.C.499

El Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, en sesión de 22 de marzo pasado, celebrada con asistencia de todos sus miembros y por unanimidad, aprobó una operación de crédito con el Banco de Crédito Local con las siguientes características:

Presupuesto al que está afectado: 1987

Destino: Pavimentación varias calles

Importe: 1.750.000 Pts.

Tipo de interés y comisión: 11,15 (10,75% más 0,40%)

Periodo de reembolso: 11 años (1 de carencia y 10 de amortización)

Cuota financiera por interese, comisión y amortización: 73.131 Pts.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días.

Villanueva de Cameros, 4 de abril de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV.524

En cumplimiento de lo acordado en el Juicio de Faltas nº 1.892/85 seguido en este Juzgado sobre daños se cita al perjudicado Daniel Ortigosa Bódalo, con domicilio en la calle Norte, 15-1º derecha y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de perjudicado comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de insolvencia recaído.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 30 de marzo de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento IV.525

En el Juicio de Faltas nº 733/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Félix Díez Deive, hijo de Félix y de Mª Florinda, nacido en El Ferrol (La Coruña) el día 12-9-1960, de estado soltero, sin profesión, con D.N.I. nº 32.631.411, y cuyo último domicilio conocido fue en Mayor, 28-1º derecha y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de siete días de arresto menor a que fue condenado.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 30 de marzo de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.527

En el juicio de faltas nº 278/84, seguido por este Juzgado sobre Orden Público, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Miguel Angel Alesanco Pozo, hijo de Julián y de Felisa, nacido en Sto. Domingo de la Calzada, de estado soltero, profesión estudiante, con D.N.I. nº 72.776.339, y cuyo último domicilio conocido fue en Vitoria, 16-2º B y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir seis días de arresto menor a que fue condenado.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 30 de marzo de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.528

En el juicio de faltas nº 694/85, seguido por este Juzgado sobre hurto, se ha acordado requerir al condenado en el mismo José Altimasveres Jiménez, hijo de Carlos y de Trinidad, nacido en Arrigorriaga (Bilbao) el día 20 de junio de 1958, de estado casado, sin profesión, con D.N.I. nº 16.522.247, y cuyo último domicilio conocido fue en Rúa Vieja, 2-3º y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al

objeto de cumplir diez días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de marzo de 1988.— El Secretario.

Tasación de costas

IV.529

En el juicio de faltas nº 230/87, seguido por este Juzgado sobre hurto de sillas, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

Multa 7.500 Pts.

Total 7.500 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Luciano José Simón Gómez, cuyo último domicilio conocido fue en Gran Vía, 46-5º derecha, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y as fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la precedente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 25 de marzo de 1988.— El Secretario.

Tasación de costas

IV.530

En el juicio de faltas nº 230/87, seguido por este Juzgado sobre hurto de sillas, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Multa 7.500 Pts.

Total 7.500 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Luciano José Simón Gómez, cuyo último domicilio conocido fue en Gran Vía, 46-5º derecha, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 30 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.531

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 533/87 sobre daños se cita a Francisco Javier Ferrer Rubiano, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la

celebración del indicado juicio, el día 16 de mayo y hora de las 9,45 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de marzo de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.532

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº Félix González López, sobre lesiones en agresión, se cita a Félix González López cuya última residencia era D. de la Victoria, nº 8, 1º izda. y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 16 de mayo y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de marzo de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.533

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.430/87 sobre hurto, se cita a Pedro Romero Amaya, cuya última residencia era Rep. Argentina, nº 41, 4º, puerta 2 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, apra que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 16 de mayo y hora de las 10,25, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba que intente valerse.

Logroño, a 25 de marzo de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.534

En el Juicio de Faltas nº 451/86, seguido por este Juzgado sobre estafa, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Antonio Daniel García Dominguez, hijo de Antonio y de Encarnación, nacido en Logroño, el día 17 de febrero de 1970, de estado soltero, profesión estudiante, con D.N.I. nº 16.562.533, y cuyo último domicilio conocido fue en Grupo Esperanza, 56-5º D y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir cuatro días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de marzo de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Subasta de arrendamiento de una finca rústica V.A.173

Durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se admiten pliegos optando a la subasta, con los siguiente pormenores:

Objeto: Arrendamiento de una finca rústica del Patrimonio Municipal en el Paraje de COFIN, de 8 Has. y 71 áreas.

Es la parcela 11 del polígono 82 y linda al Norte con Hnos. Arnedo Monguilán y Municipio. Sur, Municipio y Remedios Ochoa; Este, camino y Oeste, Municipio.

Plazo del arrendamiento: 10 años.

Tipo de licitación: 2.500 Pts. por Ha. y año al alza, más los gastos y anejos de legítimo abono. A partir del 2º año de vigencia del contrato se revisará la renta a más o menos, conforme a los I.P.C. I.V.A. aparte.

Fianza provisional: 1.090 pesetas.

Definitiva: La que resulte de aplicar la escala del art. 82 del Reglamento de Contratación.

Rige el Pliego de Condiciones económico-administrativas tipo aprobado por la Corporación y expuesto al público en su día.

Los interesados formularán su oferta en sobre cerrado que podrá ser lacrado, en horas de 9 a 13 de los mencionados al principio en la Depositaria de este Ayuntamiento, servicio de subastas.

Será redactada con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., titular del D.N.I. nº ..., en su propio nombre (o al de ..., cual acreditado en forma), enterado del Edicto publicado por el Ayuntamiento de Alfaro y de las condiciones que rigen la subasta del arrendamiento de una finca municipal en Cofin, polígono 82, parcela 11, opta a su cultivo en el régimen mencionado, ofreciendo la suma de ... (en letra) pesetas por hectárea y año, más los anejos y gastos repercutibles,

incluso cuotas, derramas y alfardas de riego a mi cargo.

Lugar, fecha y firma del licitador.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil, al final del plazo de presentación, a las 13 horas en la Sala de Sesiones y Actos Públicos de la Casa Consistorial.

Alfaro, 4 de abril de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Subasta de aprovechamientos de caza V.A.174

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión de fecha de abril de 1988 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de corzo a rececho, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote nº uno.— Subasta de un permiso para la caza de un corzo a rececho durante los días 1, 2 y 3 de julio. Precio base de licitación, 55.000 Pts. más 10.000 Pts. de entrada en la Dirección Regional de Medio Ambiente y el 12% sobre la adjudicación en concepto de I.V.A.

Lote nº dos.— Subasta de un permiso para la caza de un corzo a rececho durante los días 15, 16 y 17 de julio. Precio base de la licitación, 55.000 Pts. más 10.000 Pts. de entrada en la Dirección Regional de Medio Ambiente y el 12% sobre la adjudicación en concepto de I.V.A.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta el sábado siguiente de que sean cumplidos estos veinte días hasta las trece horas.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta se incluirá la fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del sábado siguiente al del último día de presentación de proposiciones.

Modelo de proposiciones: D. ..., con D.N.I. ..., y domiciliado en ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de caza de corzo a rececho durante los días ..., anunciadas en el Boletín Oficial de La Rioja del día ..., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las cuotas de entrada e I.V.A. que resulte sobre la adjudicación.

Munilla, 9 de abril de 1988.— El Alcalde.

Subasta de aprovechamiento de paso de palomas V.A.175

Conforme al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y el particular del Servicio Provincial de I.C.O.N.A. se anuncia subasta, al alza, que a continuación se detalla:

Lote único: Ocho puestos de paso de palomas en el Paraje de Matazorras del Monte Santiago Lacuerna, por cinco años prorrogables con derecho a refugio y periodos hábiles generales de vedas, en el tipo de tasación de 640.000 Pts. anuales, tasas 8.873 Pts. y el 12% sobre la

adjudicación en concepto de I.V.A., aumentadas cada año con el 10% anual por aumento del índice del coste de la vida.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (miércoles, de 9 de la mañana a 7,30 de la tarde y sábados de 9 a 13 horas), durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta se incluirá la fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 11 horas del sábado siguiente al del último día de presentación de proposiciones.

Fianza: Para tomar parte en la subasta habrá de fijarse la fianza del 6% de la tasación en la Depositaria Municipal.

Fianza definitiva: 20% del importe de la adjudicación.

Gastos: El rematante vendrá obligado a satisfacer los anuncios y toda clase de gastos que se originen con motivo de la subasta.

Celebración de 2ª subasta: Si quedara desierta esta subasta tendrá lugar una segunda subasta a los cinco días hábiles de la celebración de la primera, en las mismas condiciones y tipo de licitación.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. ... y domiciliado en ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de 8 pasos de paloma en el Paraje de Matazorras del monte Santiago, Lacuerna; anunciada por el Ayuntamiento de Munilla en el Boletín Oficial de La Rioja del día ..., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... Pts., en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente.

Munilla, 9 de abril de 1988.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para vertido de escombros V.B.256

La empresa "Hijos de Juan Cruz Hernández, S.A.", ha solicitado autorización para realizar un vertido de escombros en la margen derecha del río Ebro, en término municipal de Agoncillo (La Rioja).

Según informa la Guardería Fluvial de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, los vertidos solicitados han sido ya realizados.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de marzo de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para el cerramiento de una finca V.B.257

D. Agapito Ruiz Hernández, ha solicitado autorización para construir un muro y cerramiento de finca de su propiedad situada en zona de policía, margen izquierda del río Iregua, paraje Bueyo del término municipal de Albelda de Iregua (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el

expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de marzo de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLALBA DE RIOJA

Convocatoria de Junta General V.B.255

A. Alfredo Fernández Martínez, con D.N.I. 16.465.319, Alcalde Presidente de Villalba de Rioja, actuando como Presidente en funciones de la Comunidad en formación de Villalba de Rioja.

Por medio del presente convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios de las aguas que en su día derivarán del pozo situado en el pago denominado "El Rave" en el Término Municipal de Villalba de Rioja, y en general a quienes ello pudiera afectar a la Junta General que se celebrará el día 1 de mayo de 1988 a las 12,30 horas en 1ª convocatoria y a las 13 horas en 2ª, en los locales del Ayuntamiento de Villalba de Rioja, con arreglo al siguiente orden del día:

1.— Constitución de la Comunidad de Regantes de Villalba de Rioja, para el aprovechamiento y distribución de las aguas procedentes del pozo a que antes se hace mención.

2.— Formación de la relación nominal de usuarios, con expresión de las superficies regables correspondientes a los mismos.

3.— Bases a las que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.— Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y de realizar los demás trámites necesarios.

5.— Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de propietarios, regantes y futuros usuarios que concurren.

Villalba de Rioja, 11 de abril de 1988.— El Presidente Acctal.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS. PESETAS
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

PESETAS
Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100